INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

# VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO Q-107/2022**
**LICITACIÓN PÚBLICA 2Q22000031**

**NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **"EL INSTITUTO" o "EL ISSS"**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **SANDRA ELIZABETH RODRIGUEZ GARCÍA**, mayor de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted], actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada Especial de la sociedad **DROGUERÍA SANTA LUCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C. V.**, de nacionalidad [redacted], de [redacted], con Número de Identificación Tributaria [redacted] quien en adelante me denominaré como **"LA CONTRATISTA"**; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2022-0680.ABR**, asentado en el Acta número **4042** de fecha **8 DE ABRIL DE 2022,** mediante el cual se adjudicaron **VEINTINUEVE (29)** códigos requeridos mediante la **Licitación Pública** Número **2Q22000031** denominada "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL**".

2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2022-0055.ENE.**, asentado en el Acta número **4025** de fecha **10 DE ENERO DE 2022**, mediante el cual se aprobó la Base de Licitación pública previamente relacionada.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

## PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:

La Contratista se obliga para con el Instituto al suministro de insumos médicos, que permita la atención oportuna de los pacientes en diferentes Centros de Atención del ISSS; todo de conformidad a lo estipulado en la Base de la Licitación Pública antes referida, de acuerdo al detalle siguiente: -----

| N° | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN ISSS | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | U.M. | TIPO DE OFERTA | MARCA | PAÍS DE ORIGEN | CANTIDAD CONTRATADA | PRECIO UNITARIO | MONTO TOTAL HASTA POR: |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 7030023 | GEL HEMOSTÁTICAA BASE DE COLÁGENO CON O SIN TROMBINA, BIO ABSORBIBLE DE ORIGEN PORCINO; BANDEJA ESTÉRIL QUE CONTIENE: 1 JERINGA PRECARGADA CON MATRIZ DE GELATINA, 1 JERINGA ESTÉRIL VACÍA, COPA DE TRANSFERENCIA, PUNTA APLICADORA FLEXIBLE Y RÍGIDA. COMPATIBLE CON APLICADOR ENDOSCÓPICO DE 30 CM O MAYOR | SURGIFLO, HEMOSTÁTICO MATRIX KIT QUE INCLUYE 1 JERINGA CON 8 ML, PRECARGADA CON MATRIZ HEMOSTÁTICA, 1 JERINGA (VACÍA), 1 PUNTA APLICADORA (BLANCA), 1 PUNTA APLICADORA FLEXIBLE (AZUL) CON LÍNEAS MARCADORAS, 1 ADAPTADOR LUER PARA JERINGA, 1 RECIPIENTE PARA TRANSFERENCIAS DE LÍQUIDOS. TODOS LOS COMPONENTES DEL KIT SE SUMINISTRAN ESTÉRILES. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. | UN | PRINCIPAL | ETHICON | DINAMARCA | 175 | $172.9700 | $30,269.75 |
| 2 | 7053056 | MALLA QUIRÚRGICA DE POLIPROPILENO, PLANA, ENTRE 20 A 30 CM X 30 A 40 CM | MALLA PROLENE (POLIPROPILENO) 30 X 30CM, PARA LA REPARACIÓN DE HERNIA Y REFUERZO DE LA PARED ABDOMINAL. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. | UN | PRINCIPAL | ETHICON | BRASIL | 108 | $102.3800 | $11,057.04 |
| | | | | | | | | | MONTO TOTAL HASTA POR:<br>INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS | $41,326.79 |

Según los literales B y C del Acuerdo de Adjudicación **2022-0680.ABR.**, previamente relacionado, para los códigos 7030023 y 7053056 se aceptan las entregas a 45 días calendario.

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

## SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO:

El contrato estará vigente por doce (12) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día **cuatro de mayo de dos mil veintitrés**. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos

del presente contrato y la Base de la Licitación en referencia.

**TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:**

Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-0055.ENE.**, de fecha **10 DE ENERO DE 2022** contenido en el Acta número **4025** o quienes los sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeñan. Los Administradores del Contrato serán los encargados de la recepción del producto/servicio, así como serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP. En cumplimiento del art. 121 y 122 de la LACAP, en caso de cualquier incumplimiento a las cláusulas del contrato, el Administrador del Contrato deberá notificar el incumplimiento, requerir a la contratista el cumplimiento de la obligación y conceder un plazo para ello. En caso que la Contratista no cumpla con lo requerido dentro del plazo concedido deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se inicie el procedimiento sancionador establecido en el art. 160 LACAP. Las actas de recepción de los productos serán firmadas por el Administrador del Contrato encargado de la recepción o quien lo sustituya interina o permanentemente. En caso de haber dos o más Administradores de Contrato bastará con que la suscriba uno de ellos.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:**

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

**1. GENERALES.**

1.1. **DOCUMENTOS PRESENTADOS CON LA OFERTA.-** El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.

1.2. **PRECIO DE LO CONTRATADO.-** El precio contratado constituye la retribución total por todos

los costos y gastos necesarios para el suministro de conformidad con el presente contrato y la Base de la Licitación en referencia. Así mismo están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, seguros, pago de impuestos de importación, trámites e impuestos aduanales y otros costos relacionados.

1.3. La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, en los términos, plazos y condiciones que establecen en el presente contrato y la Base de Licitación en referencia.

**2. ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:**

2.1. La Contratista deberá entregar el producto en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto.

2.2. **CITA PARA LA RECEPCIÓN.-** Para la recepción del producto en los Almacenes Central y Regionales la contratista deberá realizar cita previa con el Área de Recepción correspondiente para que se les asigne la hora en que deberán presentarse a entregar el producto contratado, caso contrario la recepción del producto quedará sujeta a disponibilidad de tiempo del lugar de recepción.

2.3. **DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA PRIMERA ENTREGA.-** La contratista, al momento de realizar la primera entrega debe presentar al Encargado de Recepción de cada almacén copia del presente contrato legalizado o, en su defecto, Constancia de suscripción del contrato emitida por la Sección Contrataciones de UACI y copia de las impresiones de su oferta económica ingresada en SAFISSS o, a falta de la misma, copia del documento presentado como OFERTA ECONÓMICA NO ELABORADA EN SAFISSS.

2.4. **IMPLEMENTOS Y RECURSO DEL CONTRATISTA PARA REALIZAR LAS ENTREGAS.-** Será responsabilidad de la contratista contar con los medios, equipos y personal necesario para el manejo y entrega de todos los productos en las bodegas del ISSS, hasta ser recibidos a satisfacción.

2.5. **LUGARES, FECHA Y CANTIDADES DE ENTREGA.-** Las entregas del producto serán realizadas en los lugares designados por el ISSS y de acuerdo a los periodos establecidos en el Anexo denominado CARTEL Y DISTRIBUCIÓN de la Base de Licitación en referencia o de conformidad con las reprogramaciones emitidas por los Administradores del Contrato siempre que se cumplan los requisitos contractuales para su validez. La contratista se compromete a realizar las entregas de conformidad con las indicaciones del Administrador del Contrato. El ISSS a través del Administrador del Contrato, se reserva el derecho de recibir una entrega programada, si la contratista tiene rechazo no superado o incumplimientos de cualquier tipo, en

las entregas anteriores del mismo código y dentro del mismo contrato.

2.6. **REPROGRAMACIÓN DE LAS ENTREGAS.-** El Administrador del Contrato considerando las necesidades, las tendencias de consumo y/o situaciones imprevistas, podrá reiterar o reprogramar las entregas designando otro lugar, fecha y cantidad para la entrega del producto contratado, o suspender las entregas temporalmente hasta nuevo aviso, sin que esto signifique una erogación adicional para el ISSS, ni la realización del trámite de modificación del presente contrato. La reprogramación debe ser comunicada a la Contratista en un plazo no menor de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega, de no cumplir con este plazo la reprogramación podrá ser acordada de mutuo acuerdo en un plazo menor, debiéndose realizar toda reprogramación dentro de la vigencia del presente contrato. Cuando la reprogramación en la entrega tenga por objeto modificar el lugar de entrega, sin cambiar cantidades ni fechas, se podrá notificar al contratista con 15 días calendario de anticipación a la entrega que se afectará, sin que sea necesario la aceptación de la contratista para su obligatorio cumplimiento.

2.7. **CONTEO DE DÍAS PARA EL PLAZO DE ENTREGA.-** El plazo de las entregas para el año 2022 será contado en días calendario a partir del día siguiente a la suscripción del presente contrato y para el año 2023 a partir del primero de enero. Si la fecha de entrega coincidiera con un día no hábil para el ISSS, ésta la podrá realizar el primer día hábil siguiente o según notifique el Administrador del Contrato, el ISSS según su necesidad Institucional podrá mantener la entrega en un día no hábil. En el Acta de Recepción se establecerá como fecha de entrega el día en que fue recibido el producto a satisfacción, es decir, luego de haber aprobado el proceso de revisión por parte del ISSS, pero no se contará como retraso de la contratista los días que el Instituto haya utilizado para la inspección, revisión y validación del producto entregado.

2.8. **CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA.-** Sin perjuicio de las sanciones establecidas en las Leyes y Reglamentos, en caso que la Contratista no entregue el producto contratado en el plazo establecido y el ISSS tenga que adquirir dicho producto por otra forma de adquisición, o deba de reintegrar algún costo al derechohabiente por esa causa, la Contratista deberá cancelar al ISSS el monto de lo adquirido, o los montos que el ISSS haya reintegrado a los pacientes, por lo que autoriza al ISSS para que retenga de las facturas que le tuviere pendiente de pago los montos que corresponda a esos conceptos.

2.9. **SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES DURANTE LAS ENTREGAS.-** Es responsabilidad de la Contratista que las personas encargadas de realizar las entregas en el ISSS cumplan con todos los aspectos de seguridad que se establecen en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras leyes pertinentes. Es decir toda

persona que se presente a entregar el producto a los almacenes debe de portar zapatos de seguridad, cinturón lumbar y casco, etc.; de no cumplir con este requisito el ISSS se reserva el derecho de no permitirle la entrada a los almacenes. Y si por dicha razón la entrega no puede realizarse en la fecha pactada, será responsabilidad de la contratista.

**3. REQUERIMIENTOS DE CALIDAD.**

3.1. Durante la vigencia del presente contrato el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos-DACABI a través del Administrador del Contrato, podrá solicitar Certificados de Análisis de Producto Terminado para los códigos incluidos en la Licitación Pública en referencia. La contratista deberá realizar esta entrega en un plazo máximo de 3 días hábiles después de realizada la solicitud; y de requerir más tiempo, deberá justificarlo documentalmente para ser evaluado por DACABI, caso contrario será notificado el incumplimiento al Administrador de Contrato para los trámites correspondientes.

3.2. Si a solicitud de DACABI se requiere evaluación de una especificación técnica que no está consignada en el Certificado de Análisis respectivo, la Contratista podrá anexar la documentación adicional emitida por el fabricante o por el laboratorio de análisis en donde se detalle la información requerida.

**4. ROTULADO DE PRODUCTO A ENTREGAR. –**

4.1. En las entregas, el número de lote y fecha de vencimiento que rotula el empaque primario deberá ser exactamente igual en el tipo y número de caracteres al rotulado en el empaque secundario, colectivo y en la factura.

4.2. Todos los productos con CLASIFICACIÓN DE RIESGO III a entregar al ISSS deben contar con el GTIN (Global Trade Item Number) y el código de barra respectivo, el cual debe ser obtenido por la contratista con su fabricante o a través de la organización GS1, ya sea en el país de origen del insumo o a través de GS1 El Salvador. Esta información se podrá presentar utilizando viñeta autoadhesiva que no cubra la información solicitada en las Fichas Técnicas o en el contrato según aplique.

4.3. DIEZ (10) días hábiles antes de la primera entrega para los códigos con Clasificación de Riesgo III, la contratista deberá grabar en ANEXO denominado DATOS DE NÚMERO GTIN (GLOBAL TRADE ITEM NUMBER), de la Licitación Pública en referencia, el código de Barra de los productos a entregar de conformidad a lo establecido en la GUÍA TECNICA PARA CÓDIGOS DE BARRA la cual se puede consultar o descargar del sitio oficial del ISSS en la dirección electrónica www.isss.gob.sv (buscar Enlaces Empresarios), el código en mención

debe haber sido previamente validado, verificado y/o certificado por GS1 El Salvador a efecto de evitar errores de lectura, y retrasosen la recepción de los productos.

4.4. Los insumos contratados deberán entregarse en idénticas características (empaque primario y secundario) a las muestras que fueron presentadas en la oferta o proceso de calificación (según aplique) y mediante la cual obtuvieron la adjudicación.

4.5. A efecto de prevenir el desabastecimiento, suspender los tratamientos o procedimientos médicos o quirúrgicos de los derechohabientes, el Administrador del Contrato podrá recibir productos diferentes a lo descrito en el apartado "4.6 ROTULADO DE PRODUCTO A ENTREGAR" de la Base de Licitación Pública (cambio de tamaño de empaque primario, secundario, color, diseño, no incluya GTIN o código de barra, otros), siempre que cumpla con las especificaciones establecidas en el presente contrato o en las Fichas Técnicas (cuando aplique) y no varíe el costo, previa consulta del Departamento de Regulación de la División de Regulación Normalización y Vigilancia o al mayor usuario (dependencia del área de Salud) que haya planificado el código (esta consulta se hará vía correo electrónico).

4.6. La Contratista de los códigos con Clasificación de Riesgo III, deberá colocar en el producto a entregar, el código de barra, el cual deberá estar impreso en el empaque o viñeta autoadherible, utilizando el estándar "GS1-128 o GS1-Datamatrix", cumpliendo indicaciones de la GUÍA TÉCNICA PARA CÓDIGOS DE BARRAS 1D Y 2D, que deberá descargar del sitio oficial del ISSS en la dirección electrónica www.isss.gob.sv (buscar Enlaces Empresarios; y descargar el documento: GUÍA TÉCNICA PARA CÓDIGOS DE BARRA). De acuerdo al ejemplo establecido en el sub-numeral 4.6.6. de la Base de Licitación en referencia.

**PARA EL CASO DE LA FECHA DE VENCIMIENTO**, el formato de lectura del código de barra será aaaammdd sin embargo para el formato de lectura para el personal deberá leerse Día, Mes, Año. Cuando la presentación de los productos no permita colocar el código de barra en el empaque primario, deberá utilizarse el empaque secundario o caja.

4.7. La entrega del producto con el código de barra es obligatoria para todos los tipos y presentaciones de insumos con CLASIFICACIÓN DE RIESGO III. El Administrador del Contrato podrá autorizar la recepción de los productos sin el Código de Barra cuando así lo estime conveniente, en casos de emergencia, casos fortuitos o de fuerza mayor, previa consulta a la Sub - Dirección de Salud.

**5. CONDICIONES DE ENTREGA.** La Contratista deberá entregar sus productos de acuerdo a las siguientes indicaciones:

5.1. Cuando el volumen de los productos sea igual o mayor a un metro cúbico, deberán ser

enviados en tarimas en buen estado (no quebrada, no contaminada, no mojada, no rajada, con todas sus partes en buen estado) y de medidas estándar 1 x1.20 mts, las cuales pasaran a ser propiedad de ISSS. Debiendo entregarlas debidamente embaladas con plástico Poliestrech.

5.2. En relación con los contenedores, los productos deben de ser entregado en cajas de tamaño uniforme, de material resistente que permita el estibamiento adecuado en bodegas, conteniendo el mismo número de unidades adecuadas al producto que contienen, en buen estado y con un peso máximo aproximado de 30 libras, para facilitar manipulación, almacenamiento y distribución; así mismo debe detallarse la siguiente información (deberá cumplir lo que establezca la norma específica sobre la información a ser suministrada por el fabricante en el empaque primario). Así mismo las cajas deben de cumplir a las siguientes indicaciones detalladas en el sub-numeral 4.8.2. de la Base de Licitación en referencia.

5.3. **REVISIÓN DE LO SOLICITADO PARA LA RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO.** El Administrador del Contrato hará la revisión por medio de la persona designada en la recepción del producto verificando que la documentación ejemplo: factura, Declaración Juradas, Certificados de Calidad entre otros, sea conforme y sin errores; caso contrario se emitirá Acta de No Recepción y se tomará como incumplimiento, debiendo la Contratista retirar el producto y agendar una nueva cita para la entrega a conformidad. La verificación del producto y sus cantidades se hará de forma aleatoria o al 100% según lo defina el Administrador del Contrato tomando en cuenta el tipo de producto, todo faltante encontrado se tomará como incumplimiento y se emitirá Acta de no Recepción.

5.4. **FALTANTE EN CAJA SELLADA O AVERÍAS**. Cuando se reporte faltante en caja sellada o averías, el Administrador del Contrato lo documentará y presentará el reclamo al contratista para la respectiva reposición del producto o su equivalente en dinero según el precio del presente contrato. Este faltante o avería puede ser reportado por Almacén de Insumos Médicos, quien documentará el caso y si hay existencias provenientes de ese contrato en almacén, se procederá a revisar existencias para asegurar que no haya más producto faltante o avería, con la finalidad de realizar un reclamo total. La contratista previo a nota y documentación comprobante del faltante o avería, tendrá 10 días hábiles a partir de la notificación para la reposición o el pago respectivo, caso contrario se notificará a UACI para que se realice el procedimiento que corresponda.

5.5. **SOBRE LOS EQUIPOS REQUERIDOS PARA EL USO DE LOS INSUMOS CONTRATADOS**. Junto con el equipo requerido en el numeral 2.2 ENTREGA DE EQUIPO de la Base de Licitación en referencia, la Contratista deberá proporcionar en la primera

entrega de los insumos en Almacén, documento que contenga los datos solicitados en Anexo denominado CONDICIONES Y COMPONENTES DE EQUIPO MÉDICO A ENTREGAR, de la Base de Licitación en referencia, debiendo adjuntar además plan de mantenimiento preventivo del equipo a entregar (cuando aplique), el cumplimiento del mantenimiento será responsabilidad de la misma. El incumplimiento del plan de mantenimiento preventivo se considerará como incumplimiento de presente contrato. La Contratista deberá atender llamados por desperfectos en el equipo en un período no mayor a 12 horas. Si durante la vigencia del presente contrato el equipo entregado resultare con desperfectos que no puedan ser reparados, la Contratista deberá efectuar la sustitución del mismo en un periodo no mayor a 24 horas a partir de la notificación, en las mismas condiciones contratadas y a satisfacción del ISSS. Será responsabilidad del Jefe de Servicio correspondiente donde se encuentren ubicados los equipos en cada Centro de Atención, velar que los equipos contratados cumplan con las características ofertadas y efectuar las llamadas de consulta respectivas a la contratista.

6. **ANTICIPOS DEL PRODUCTO.** El ISSS, para garantizar el abastecimiento, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y de común acuerdo con la Contratista, podrá solicitar anticipos de entregas programadas, debiendo la Contratista manifestar por escrito su aceptación o negativa en el término máximo de dos días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

7. **VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.**

7.1. La Contratista se compromete a que el período de vida útil de los productos a entregar será según lo establecido en su oferta de acuerdo al numeral 2.4 VENCIMIENTO DEL PRODUCTO, en el caso citado en el literal b) deberá presentar con cada entrega Acta Notarial de compromiso de sustitución de las cantidades que el ISSS tenga en existencias, llegado el vencimiento del producto entregado, dicha situación deberá notificarla el Administrador del Contrato a los Centros de Atención correspondientes y estos deben de confirmar cantidades en existencias a más tardar tres (3) días hábiles después de ser solicitado por el Almacén.

7.2. **PRODUCTO CON VIDA ÚTIL MENOR A LA ESTABLECIDA EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.**- Si la Contratista requiere entregar producto con un tiempo de vencimiento menor a lo establecido en el presente contrato, deberá presentar solicitud por escrito al almacén responsable de la recepción, con al menos veinte (20) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de entrega; la cual será sometida a evaluación por el Administrador del Contrato. El Administrador del Contrato evaluará esa solicitud conforme a existencias en

SAFISSS y consumo mensual validado, y notificará la aceptación o rechazo de la misma diez (10) días hábiles antes del plazo de cada entrega. Si se considera su aceptación deberá presentar al momento de la entrega Acta Notarial para su reposición, la cual debe ser conforme al modelo del Anexo denominado MODELO DE DECLARACIÓN JURADA EN ACTA NOTARIAL POR VENCIMIENTO MENOR AL CONTRATADO de la Base de Licitación en referenica y el producto entregado en concepto de cambio debe mantener el mismo periodo de vencimiento contratado inicialmente. El cambio del producto debe realizarse, una vez efectuada la solicitud, en un tiempo no mayor de cuatro (4) semanas, en el lugar indicado por el ISSS, para ello el Administrador del Contrato le notificará a la Contratista el número de unidades en existencia en el mes del vencimiento o a más tardar cuarenta y cinco (45) días después de su vencimiento, ya sea cantidad total o parcial, para que realice el cambio del producto. El ISSS se reserva el derecho de solicitar en lugar del cambio, el reintegro monetario de la cantidad solicitada en concepto de cambio (esto según análisis de coberturas).

7.3. **DESCUENTOS POR PRODUCTO NO SUSTITUIDO**. - Si la Contratista no repone el producto en el plazo estipulado por el Administrador de Contrato, autoriza al ISSS a descontar el monto que corresponda al reintegro de las existencias no sustituidas, debiendo retirarlas del almacén que notificó. El ISSS se reserva el derecho de cobrar el costo de almacenaje por metro cúbico, cuando así lo considere necesario; dicho costo será establecido por el ISSS según el valor actual del mercado, conforme a cubicaje determinado a través del Departamento de Almacenes; además la Contratista autoriza al ISSS que en el caso que lo considere necesario, este pueda llevar el producto a las instalaciones de la contratista y que retenga el monto respectivo al flete y almacenaje de las facturas que le tuviere pendiente de pago, de acuerdo al precio del mercado.

8. **COMPENSACIÓN**. La contratista acepta que cualquier deuda líquida y declarada en firme a favor del Instituto, que se genere bajo cualquier concepto durante la ejecución del presente contrato, podrá ser descontada de cualquier pago pendiente del ISSS a favor de la contratista.

## QUINTA. RESPECTO DE LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS Y RECIBIDOS

1. **ANALISIS DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS**. - Los insumos médicos estarán sujetos a análisis de calidad hasta antes de su vencimiento conforme lo establecido en el presente contrato y la Base de Licitación en referencia, por parte del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos del ISSS, quien podrá practicar o gestionar

todos los análisis que considere necesarios para garantizar la calidad del producto. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que el producto ha sido elaborado cumpliendo las normas nacionales o internacionales que apliquen al mismo.

2. **COSTO DEL ANALISIS DE CALIDAD.** - Los costos de los análisis realizados, durante la vigencia del presente contrato, por laboratorios externos al ISSS serán reintegrados por el Contratista. Si la Contratista requiere copia de dichos análisis, podrá solicitarlos al Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, presentando el recibo de cancelación. Los costos de las unidades muestreadas por el ISSS, serán reintegrados por la Contratista.

3. **DEFECTOS DE CALIDAD EN PRODUCTO ENTREGADO. -**

3.1. Si durante la inspección y análisis de los lotes entregados se encontrare que el producto no cumple con la calidad requerida por el Instituto, constituya un peligro para la salud o no responde a la finalidad para la cual es ofrecido, la Contratista está obligada a reponer la cantidad del producto, según sea notificado y de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente contrato, sin que esto signifique erogación adicional para el ISSS.

3.2. En casos excepcionales cuando el producto entregado se encuentre en investigación por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos por sospecha de falla de calidad, o por significar un riesgo para la salud de los pacientes, no se entregará Acta de Recepción durante el periodo que dure la investigación, sino únicamente un comprobante de recibido.

3.3. El Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos- DACABI, Así una vez finalizada la investigación por defectos de calidad y comprobado el rechazo investigado, notificará su estatus a la Dirección Nacional de Medicamentos como ente regulador del país para conocimiento y las gestiones que ellos estimen convenientes; así como al administrador de contrato y demás dependencias del ISSS involucradas.

3.4. En caso de productos sustituidos por defecto de calidad, la Contratista deberá realizar dicha sustitución en el período que se establezca en la notificación, cumpliendo con el periodo de vencimiento el cual no deberá ser menor al plazo contratado, contado a partir de la fecha de entrega del producto sustituido.

3.5. Cuando se comprueben defectos en la entrega, la Contratista dispondrá de un plazo para reponer el producto, el cual no debe ser superior a 10 días hábiles a partir de la notificación, en caso que la Contratista compruebe que requiere un plazo mayor, esta solicitud será sometida a opinión de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros (DPYMS). Si la Contratista no subsanare los defectos comprobados en el tiempo estipulado, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones, o en su caso, la extinción del contrato. La

3.6. Contratista al ser notificada por el Administrador del Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los Centros de Atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según solicitado, la contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

3.7. En caso que la Contratista no repone el producto en el plazo estipulado, o lo repone, pero es objeto de otro rechazo, o intente vender o venda a través de compras locales dentro del ISSS, un lote ya rechazado por el Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI); la Contratista estará sujeto a las sanciones reguladas en el Art. 121 y 122 de la LACAP.

4. **ALERTAS DE SEGURIDAD PARA LOS PRODUCTOS ENTREGADOS.-**

Si durante la ejecución del presente contrato ocurre que un producto y/o dispositivo posee alerta nacional o internacional sobre la seguridad de su uso por parte de la casa fabricante en el país de origen o por una agencia sanitaria a nivel mundial, o la autorización de comercialización haya sido suspendida por cualquier ente regulador de dispositivos médicos nacional o internacional, la Contratista deberá notificar al ISSS a través del Departamento de Vigilancia Sanitaria a más tardar a las 72 horas siguientes en que se tuvo conocimiento de dicha alerta, debiendo adjuntar la documentación respectiva. El Departamento de Vigilancia Sanitaria procederá a analizar el riesgo de ese dispositivo dictando las medidas que estime conveniente y velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta. La Contratista aceptará cualquier medida que el ISSS emita a efecto de salvaguardar la seguridad de los pacientes. Todos los gastos en que el ISSS incurra como parte de las medidas de seguridad para proteger la salud de los pacientes deberán ser cubiertos por la Contratista.

5. **PELIGRO PARA SALUD**. - Si durante la ejecución del presente contrato, el Departamento de Vigilancia Sanitaria determina que el dispositivo médico, constituye un peligro para la salud, o posee alerta nacional o internacional, girará las instrucciones más convenientes para procurar la seguridad de los pacientes, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para la contratista. Si se llegará a la conclusión que el producto no puede ser utilizado, ni fuera posible su sustitución se procederá a iniciar proceso de extinción el presente contrato.

6. En caso que el ISSS a través del Departamento de Vigilancia Sanitaria identifique Alertas Internacionales referentes a un producto y/o dispositivo médico que no haya sido reportado por la contratista, será reportado al Departamento de Contratos y Proveedores, al Administrador de Contratos y a la Dirección Nacional de Medicamentos. y se tomará como incumplimiento del

contrato.

7. El Departamento de Vigilancia Sanitaria, una vez finalizada la investigación por reporte de eventos adversos y comprobado la relación con el dispositivo investigado, notificará su estatus a la Dirección Nacional de Medicamentos como ente regulador del país para conocimiento y las gestiones que ellos estimen convenientes; así como al administrador de contrato y demás dependencias del ISSS involucradas.

**SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por doce (12) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por doce (12) meses a partir de la suscripción del contrato **N° Q-107/2022**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, ésta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.
2. **ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:
   2.1. Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de cualquier Institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
   2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

**SÉPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.**

La Contratista expresamente autoriza al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** El pago se efectuará a treinta (30) días calendario a partir de la emisión del

quedan por los bienes recibidos a satisfacción del ISSS.

2. **MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto.
3. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:
   3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción.
   3.2. Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS.
   3.3. Para el primer pago anexar Constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI.
   3.4. Acta de Recepción original firmada y sellada.
   3.5. Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

   La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

**OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:**

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la contratista cuyo contrato se modificará. La opinión técnica será emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos y/o el Administrador del Contrato o el usuario según sea la materia de su competencia. La opinión jurídica será emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste deberá justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar 30 días de que finalice la vigencia del contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar 45 días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del presente contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten el plazo de recepción de los bienes contratados, deberán presentarse a más tardar 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS, considerando la necesidad

institucional, se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera del plazo antes señalado. No se aceptarán modificaciones cuando se pretendan modificar los precios unitarios de los productos contratados, ni cuando se incurra en alguna de las prohibiciones del art. 83-B LACAP, es decir, cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. VARIACION E INCREMENTO:**

1. **INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud de los Administradores del Contrato, durante la vigencia del presente contrato, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un veinte por ciento (20%) del valor contratado. Para dicho trámite la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), deberá remitir al Administrador del Contrato el detalle de las cantidades necesarias a incrementar con la respectiva justificación técnica así como la asignación presupuestaria respectiva, será necesaria la opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Juridica, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento.
2. **VARIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DEL PRODUCTO.** En los casos que la Contratista solicite variaciones de los plazos de entrega, por casos fortuito o fuerza mayor y que no afecte y/o sea beneficioso para los intereses del ISSS, éste deberá realizarla por escrito al Administrador del Contrato, al menos veinte (20) días calendario o la mayor anticipación posible antes de la fecha programada para la entrega, la cual deberá estar debidamente justificada anexando la documentación pertinente a efecto de probar las causas que originaron su petición. estableciendo claramente las nuevas fechas de entrega, anexando a la misma, la documentación pertinente a efecto de probar las causas que origina su petición. La aceptación o no de las variaciones en los plazos de entrega, será evaluada y notificada por el Administrador del Contrato, previa verificación de cobertura del producto en Almacenes y necesidad institucional.

**DÉCIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:**

Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo. El Administrador del Contrato deberá presentar su informe con la opinión de DPYMS junto con la asignación presupuestaria respectiva al Departamento de Contrato y Proveedores, quien deberá tramitar opinión jurídica favorable de la

Unidad Jurídica, aceptación de la Contratista y aprobación de Consejo Directivo. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP.

**DÉCIMA PRIMERA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:**

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato, otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato rechazará el producto y deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Estableciendo en tal caso, un plazo no mayor a quince (15) días calendario. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada, y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, DACABI los rechazará e informará por escrito al Administrador del Contrato, o el mismo Administrador los rechazará en las gestiones que no participe dicha dependencia. El Administrador del Contrato informará sobre el rechazo al Departamento de Contratos y Proveedores para la ejecución del procedimiento establecido en el Art. 160 LACAP, a efecto de establecer si el vicio o deficiencia detectada es responsabilidad de la contratista y se impongan las sanciones respectivas. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los insumos que hayan presentado vicios o deficiencias.

**DÉCIMA SEGUNDA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:**

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

**DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:**

1. **MULTAS**. Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo

señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el art. 160 de la LACAP.

2. **CADUCIDAD DEL CONTRATO**. El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o productos diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; 3) Por el rechazo de los bienes y/o productos hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afectenel cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

**DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:**

En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las

principales secciones del periódico. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que pueden establecerse con motivo del Procedimiento Administrativo Sancionatorio que corresponda. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato le notificó la situación de desabastecimiento que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

**DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este Contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

**DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus

anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) La Garantía, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

**VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:**

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para recibir notificaciones la dirección siguiente: [redacted] y correos electrónicos: [redacted] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, al día cuatro de mayo del año dos mil veintidós.

**LIC. WENDY MARISOL LOPEZ ROSALES**
**DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS**

[redacted]
**H RODRIGUEZ GARCIA**
**ATISTA**

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas y treinta y tres minutos del día cuatro de mayo del año dos mil veintidós. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA**, Notario, del domicilio de [redacted], comparecen: la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, de [redacted] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [redacted], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted], Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará **"EL INSTITUTO" o "EL ISSS"**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres – cero cero dos –uno; y por otra parte la señora **SANDRA ELIZABETH RODRIGUEZ GARCÍA**, de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] persona a quien no conozco pero identifico por medio su Documento Único de Identidad número [redacted], quien actúa en nombre y en representación en su calidad de Apoderada Especial de la sociedad **DROGUERÍA SANTA LUCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [redacted], de este [redacted], con Número de Identificación Tributaria [redacted] a quien en adelante se denominará como **"LA CONTRATISTA"**, y **ME DICEN**: Que reconocen como

suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTIÚN CLÁUSULAS**, escritas en diez hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIDOS-CERO SEISCIENTOS OCHENTA.ABR.**, asentado en el Acta número **CUATRO MIL CUARENTA Y DOS** de fecha **OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **VEINTINUEVE** códigos de la **Licitación Pública** número **DOS Q VEINTIDOS CERO CERO CERO CERO TREINTA Y UNO** denominada **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL"**, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por doce meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día **cuatro de mayo de dos mil veintitrés**; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR,** el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son Auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES,** como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL,** por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor

[redacted]

RUZ MARÍA SANDOVAL RIVERA NOTARIO PÚBLICA DE EL SALVADOR

Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL,** Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES,** para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS,** comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **SANDRA ELIZABETH RODRIGUEZ GARCÍA**, por haber tenido a la vista: **a)** El Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada a las cuatro y media de la tarde del día veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y tres, ante los Oficios del Notario [redacted] nscrita en el departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio en el Libro Primero del Registro de Juzgado Primero de lo Civil de San Salvador, inscripción CUARENTA Y SIETE; **b)** Certificación Notarial del Testimonio de Escritura Matriz de Modificación por Transformación de la sociedad Félix Cristiani y Compañía a Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V., otorgada en esta ciudad a las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de junio de mil novecientos ochenta y dos, ante los oficios del Notario [redacted] inscrita al número CUARENTA Y CUATRO del Libro TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; **c)** Certificación del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día ocho de abril de dos mil once, por medio de la cual se acordó aumentar

el capital social mínimo, establecer el municipio de la sociedad, modificar el plazo de la Junta Directiva a siete años, ratificándose e incorporándose en un solo cuerpo todas las cláusulas que conforman el pacto social; instrumento inscrito al número CUARENTA Y SIETE del Libro DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades que al efecto lleva el Registro de Comercio; de la que se desprende que la denominación, naturaleza, régimen patrimonial y domicilio de la sociedad son los expresados, constituido por tiempo indeterminado, que su finalidad social está el objeto del contrato que antecede, que la administración de la citada sociedad estará confiada a una Junta Directiva conformada por tres directores propietarios denominados: Presidente, Secretario y Director Propietario, con igual número de suplentes, nombrados para períodos de siete años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial así como el uso de la firma social corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva; **d)** Certificación notarial de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad DROGUERÍA SANTA LUCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita al número **CUARENTA Y NUEVE** del Libro **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta la elección del señor [redacted] como Director Presidente de la referida sociedad, por un periodo de siete años, contado a partir de la fecha de inscripción, es decir hasta el día **trece de noviembre de dos mil veintiséis**; y **e)** Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial otorgado en esta ciudad a las once horas treinta minutos del día veinte de noviembre de dos mil diecinueve, ante los oficios Notariales de [redacted] por el señor [redacted] en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad **DROGUERÍA SANTA LUCIA**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA SANTA LUCIA**, **S.A. DE C.V.**, inscrito en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y UNO** del Libro **UN MIL NOVECIENTOS SETENTA**, del Registro de Otros Contratos Mercantiles; mediante cuyo instrumento se confieren a favor de la compareciente facultades especiales suficientes para que en nombre y representación de dicha sociedad comparezca para el otorgamiento de contratos como el que antecede y actos como el presente. En consecuencia, la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** [redacted]

[redacted]

BEATRIZ MARÍA SANDOVAL RIVERA
NOTARIO
REPÚBLICA DE EL SALVADOR